



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0214 -2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, **14 OCT. 2019**

VISTO: la Carta N° 060-2019-CSP/SO de fecha 03 de junio de 2019, el Informe Técnico N° 015-2019-MACE/SO de fecha 03 de junio de 2019, Resolución Gerencial Regional N° 187-2019-GORE-ICA/GRAF, el Informe Técnico N° 99-2019-SSLP/MSD de fecha 03 de octubre de 2019, el Informe N° 281-2019-SSLP de fecha 04 de octubre de 2019, el Informe N° 213-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 11 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 060-2019-CSP/SO de fecha 03 de junio de 2019, el representante legal de la empresa supervisora de obra, Consorcio San Pedro, remite el Informe Técnico N° 015-2019-MACE/SO, solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por 46 días del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 001-2018-GORE-ICA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO – REGION ICA", en el mencionado informe, el supervisor recomienda la aprobación de ampliación N° 05 de plazo, por causas no atribuibles al contratista.

El citado pedido de ampliación de plazo N° 05 ha sido materia de evaluación por parte del Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, María Salas Delgado, mediante Informe N° 099-2019-SSLP/MSD, en el cual consideró viable la aprobación de la ampliación del plazo N° 05 del citado contrato de obra considerando los argumentos de la contratista (respecto a las causales) y el supervisor (respecto al plazo de ampliación solo por 46 días).

Es así que, mediante Informe N° 281-2019-SSLP de fecha 04 de octubre de 2019, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos da la conformidad a la ampliación de plazo N° 05 del servicio de consultoría por 46 días calendario.

Que, la presente ampliación de plazo parcial solicitada por la empresa supervisora Consorcio San Pedro, proviene de la Resolución Gerencial Regional N° 187-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 16 de setiembre de 2019, en la cual se resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del Contrato N° 001-2018-GORE-ICA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO – REGION ICA", por el plazo de cuarenta y seis (46) días calendario que rige a partir del 28 de agosto del 2019 hasta el 12 de octubre del 2019.

Asimismo, se ha emitido el Informe N° 213-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA por la Subgerencia de Abastecimiento, en la que se determina que "esta Subgerencia, luego de haber verificado y analizado el presente expediente, es de opinión que el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo N° 05 se ajusta a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y conforme al sustento de los informes de la referencia concluye en que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y seis (46) días calendario solicitada por el Consorcio San Pedro".

Al respecto, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las





siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Para tal efecto, se debe tomar en cuenta el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 170° del citado Reglamento, donde el numeral 4) y 5) se precisa que:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada con D.S. N° 056-2017-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 001-2018-GORE-ICA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO – REGION ICA", por el plazo por cuarenta y seis (46) días calendario que rige a partir del 28 de agosto del 2019 hasta el 12 de octubre del 2019 por los argumentos expuestos principalmente en el Informe N° 213-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, invocado en la parte considerativa de la presente resolución; el cual ha sido formulado por el Consorcio San Pedro por haberse configurado causas no atribuibles al contratista.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del plazo N° 05





Gobierno Regional de Ica



aprobada en el artículo 1° de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio San Pedro las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL